

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 078/

Quillón, 20 de Mayo de 2009.

VISTOS:

Estos antecedentes; La Resolución Exenta 1C/963 de fecha 14 de Mayo de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio Salud Ñuble; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébese “**Convenio Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria Municipal 2009**”. Las partes darán cabal cumplimiento a lo establecido en todos los puntos de respectivo convenio aprobado por el presente Decreto.

2.- Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



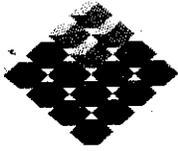
~~MAURICIO ROJAS ROMAN~~
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



~~JAMME CATALÁN SALDÍAS~~
ALCALDE

JCS/MRR/MSmb.
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Desamu Quillón.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD NUBLE

PPM/MD/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 369 del Ministerio de Salud, del 30 de marzo de 2009, el convenio de fecha 21 de abril del 2009, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. 134/06 y el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 14 MAY 2009 1236

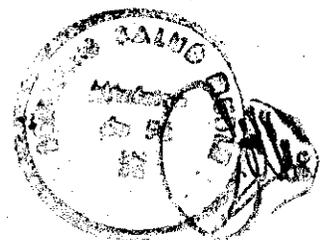
1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 21 de abril del 2009, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, relacionado con el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria 2009, el cual tiene como propósito mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- Impútese el gasto que irroque la presente Resolución al Ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos Salud Mental Integral, del presupuesto de esa comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



N°
Comunicada a:
SUBSAL REDES
SEREMI
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/4/1C





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
RFR/WSP/ECOLANR/CAF/GNF/th.s.

CONVENIO
PROGRAMA SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA 2009.

En Chillán, a veintiuno de abril del 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes 502, Chillán, representado por su director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 18 de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es Contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 369 del Ministerio de Salud, del 30 de marzo de 2009, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria".

1. Depresión
2. Violencia Intrafamiliar
3. Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas
4. Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años (GES)
5. Salud Mental Infanto Juvenil

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$5.668.340.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Los fondos asignados deberán ser utilizados en un 70% para actividades realizadas en el establecimiento de salud, en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa, y un 30% para acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental; éstas últimas actividades de corte comunitario deberán ser respaldadas con verificadores de asistencia firmados por los participantes y tendrán que ser remitidas en un informe al Programa de Salud Mental del Servicio de Salud Ñuble en las fechas de envío de las planillas de evaluación del Programa (cortes del 31 de Agosto y 31 de Diciembre respectivamente).

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

1. Prevenir problemas y/o trastornos de salud mental de la población a través de intervenciones comunitarias con organizaciones de la comunidad, con profesores y padres en establecimientos educacionales y a través de las acciones regulares de los distintos programas de salud de atención primaria.
2. Con los recursos para el Componente **Depresión**, incorporados a través del **Sistema Percápita**, el Municipio se compromete a proporcionar un tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz, a las personas de 15 años y más, que sufren trastornos depresivos leves a moderados, de acuerdo a Guía Clínica, al 50% de la prevalencia estimada de personas con depresión de la población inscrita y validada por FONASA. Se estima que la prevalencia asciende a un 10% de las mujeres mayores de 15 años y un 4% de los hombres mayores de 15 años. Basándose en esto, se define la siguiente Cobertura:

- a) 290 personas mayores de 15 años atendidas por trastornos depresivos leves a moderados.
 - b) 1 agrupación de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que egresan del programa.
3. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a mujeres que sufren **violencia intrafamiliar**, por un total de **\$868.340.-**
- a. 16 mujeres que viven VIF ingresadas a tratamiento (ingresos 2009).
 - b. 1 agrupación de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que viven VIF.
 - c. 4 organizaciones comunitarias que recibirán acciones de sensibilización y prevención de violencia intrafamiliar.
4. Detectar, Diagnosticar, dar Tratamiento Integral y Seguimiento a personas menores de 20 años con consumo perjudicial o dependiente de alcohol y drogas que puedan beneficiarse del **Plan Ambulatorio Básico garantizado por el GES**, por un total de **\$4.800.000.-**
- a. 8 personas menores de 20 años ingresados a tratamiento en Plan Ambulatorio Básico GES (Ingresos 2009).
 - b. 7 menores de 20 años en Seguimiento luego de su egreso de Plan Ambulatorio Básico.
 - c. 2 establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, desde el establecimiento de salud, en prevención de problemas de salud mental de la población adolescente.

SEXTA: El Municipio se compromete a coordinar la implementación de un Programa de Capacitación con el Servicio de Salud y garantizar la participación del equipo de salud, médico y profesional del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria, y aportar el local y la logística necesaria. Estos gastos están considerados en los fondos transferidos para el desarrollo de los Programas referidos en la cláusula tercera.

SEPTIMA: Los recursos económicos aludidos en la cláusula cuarta, serán transferidos en dos cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos, una vez que entre en vigencia la resolución exenta que aprueba el presente convenio y los Servicios de Salud hayan entregados al Ministerio, los convenios firmados con los municipios.

La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de agosto) que se efectuará en Septiembre, conforme a los indicadores definidos en el programa.

Estos recursos deberán ser utilizados sobre la base de la definición de los equipos y necesidades locales y en estrecha asociación con los objetivos que persigue el Programa en orden a satisfacer (en orden prioritario) lo que a continuación se detalla: Recurso humano (Psicólogo(a), Asistente Social, Otro Profesional capacitado, Monitor, Técnico Paramédico); Fármacos y exámenes; implementación, habilitación, remodelación de espacios; devolución de pasajes a los(as) usuarios(as) en los casos que corresponda y material educativo, difusión e insumos para talleres.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Así mismo, la municipalidad deberá confeccionar dos informes financieros detallados del Programa de Salud Mental Integral, los que deberán remitirse al Departamento de Finanzas del Servicio de Salud de Ñuble, el primero de ellos antes del 31 de agosto del 2009 y el segundo, antes del 30 de noviembre de 2009. Ambos también, deberán incluir el VºBº y firma del Encargado del Programa de Salud Mental del establecimiento de salud ejecutor.

Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios, podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.



JAI ME CATALAN SALDIAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE